**DECRETO N° 190**
**26 DE JUNIO 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENE EN FIRME EL DECRETO NO. 163 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, UNA VEZ CULMINADO EL PERÍODO DE EVALUACIÓN PREVISTO EN SU ARTÍCULO QUINTO."**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,** En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 315 numeral 2 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 1801 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde la función de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.
- Que los artículos 91 y 93 de la Ley 136 de 1994, modificados por la Ley 1551 de 2012, facultan al Alcalde para adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, la tranquilidad, la convivencia ciudadana y el orden público dentro de su jurisdicción.
- Que la Ley 1801 de 2016 establece que las autoridades de policía deberán adoptar las medidas necesarias para proteger la convivencia ciudadana, prevenir la ocurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia y preservar las condiciones de seguridad y tranquilidad pública.
- Que mediante Decreto Municipal N° 163 del 29 de abril de 2026, se establecieron los horarios de funcionamiento para determinados establecimientos de comercio del municipio de Cartago, buscando armonizar el ejercicio de la actividad económica con la protección del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana.
- Que el artículo quinto del citado Decreto estableció un período inicial de evaluación de sesenta (60) días calendario, durante el cual la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, en coordinación con la Policía Nacional y las demás autoridades competentes, debía realizar seguimiento técnico a los indicadores de seguridad y convivencia ciudadana para determinar la permanencia, modificación o derogatoria de las medidas adoptadas.
- Que, en cumplimiento de dicha disposición, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia efectuó el seguimiento permanente a la implementación del Decreto, consolidando la información oficial suministrada por la Policía Nacional y el Observatorio de Prevención y Control de Violencia del Valle del Cauca, construido con base en el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo – SIEDCO.

**DECRETO N° 190**
**26 DE JUNIO 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENE EN FIRME EL DECRETO NO. 163 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, UNA VEZ CULMINADO EL PERÍODO DE EVALUACIÓN PREVISTO EN SU ARTÍCULO QUINTO."**

**ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS INDICADORES**

- Que el análisis técnico se centró en los indicadores de homicidios y lesiones personales, por tratarse de dos de los delitos de mayor impacto para la seguridad y la convivencia ciudadana y por constituir variables objetivas para evaluar los efectos de la medida administrativa adoptada.
- Que, de acuerdo con la información oficial del Observatorio de Prevención y Control de Violencia del Valle del Cauca, con corte al 17 de junio de 2026 para homicidios y al 15 de junio de 2026 para lesiones personales, se obtuvo el siguiente comportamiento estadístico:

Homicidios

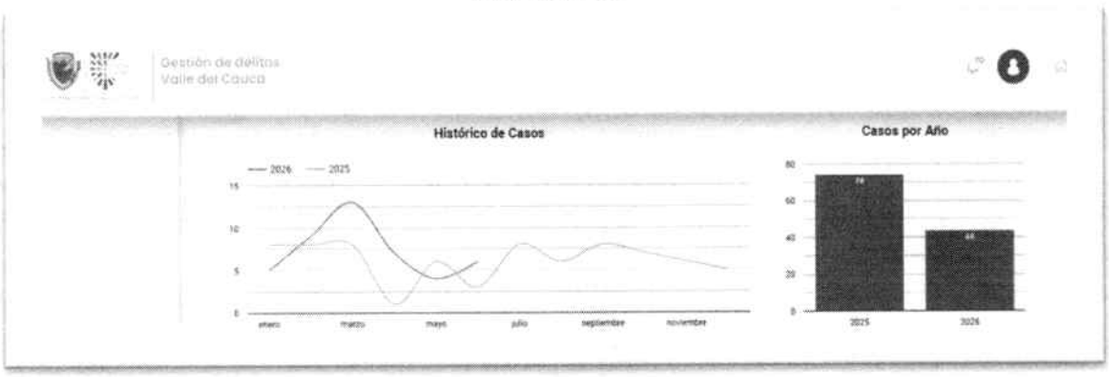


Lesiones personales

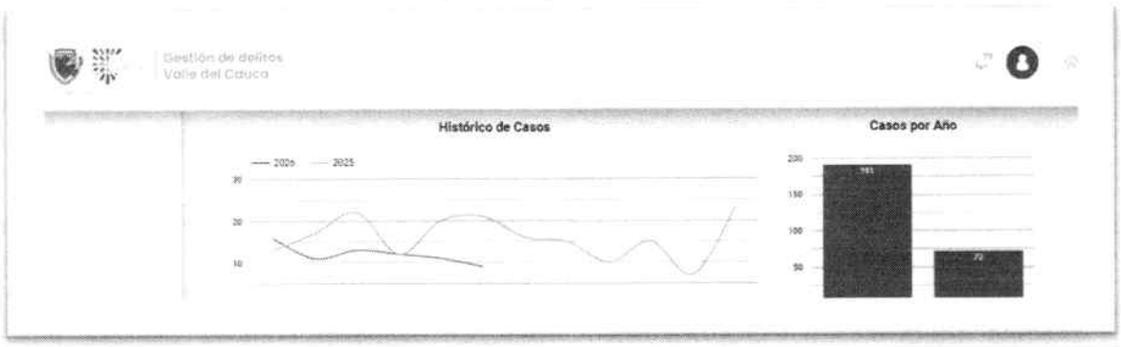


| Indicador | 2025 | 2026 | Variación | Resultado |
|---|---|---|---|---|
| Homicidios | 74 | 44 | - 40,5 % | Disminución de 30 casos |
| Lesiones personales | 191 | 72 | - 62,3 % | Disminución de 119 casos |

- Que el comportamiento del delito de homicidio evidencia una reducción de cuarenta punto cinco por ciento (40,5 %), al pasar de setenta y cuatro (74) casos registrados durante el mismo período del año 2025 a cuarenta y cuatro (44) casos en el año 2026, representando treinta (30) homicidios menos durante el período objeto de evaluación.
- Que, de igual manera, el indicador de lesiones personales presentó una reducción de sesenta y dos punto tres por ciento (62,3 %), al pasar de ciento

**DECRETO N° 190**
**26 DE JUNIO 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENE EN FIRME EL DECRETO NO. 163 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, UNA VEZ CULMINADO EL PERÍODO DE EVALUACIÓN PREVISTO EN SU ARTÍCULO QUINTO."**

noventa y un (191) casos registrados en el mismo período de 2025 a setenta y dos (72) casos durante el año 2026, reflejando ciento diecinueve (119) casos menos frente al año anterior.

- Que los resultados obtenidos permiten evidenciar una reducción significativa en los principales indicadores de violencia interpersonal del municipio, sin que se registrara un incremento de hechos que pudiera asociarse a la implementación de los horarios establecidos mediante el Decreto Municipal N° 163 del 29 de abril de 2026.
- Que igualmente las labores de inspección, vigilancia y control adelantadas por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, con el acompañamiento de la Policía Nacional y las demás autoridades competentes, permitieron verificar un adecuado nivel de cumplimiento de los horarios por parte de los establecimientos abiertos al público, sin evidenciar incumplimientos generalizados que afectaran la seguridad ciudadana.
- Que los resultados del seguimiento fueron socializados con las autoridades competentes y constituyen el soporte técnico para la decisión administrativa prevista en el artículo quinto del Decreto Municipal N° 163 del 29 de abril de 2026.
- Que del análisis integral de la información estadística, operacional y administrativa se concluye que las medidas adoptadas contribuyeron al mantenimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público, razón por la cual no existen fundamentos técnicos, estadísticos ni jurídicos que justifiquen modificar, restringir o derogar el Decreto Municipal N° 163 del 29 de abril de 2026.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Mantener en firme, en todas sus partes, el Decreto Municipal N° 163 del 29 de abril de 2026, mediante el cual se establecieron los horarios de funcionamiento para los establecimientos de comercio del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente decisión se adopta con fundamento en los informes técnicos elaborados por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, los reportes operacionales de la Policía Nacional y la información oficial del Observatorio de Prevención y Control de Violencia del Valle del Cauca, los cuales evidenciaron el cumplimiento satisfactorio del período de evaluación previsto en el artículo quinto del Decreto Municipal N° 163 del 29 de abril de 2026 y una disminución significativa de los indicadores de homicidios y lesiones personales durante el período evaluado.

**DECRETO N° 190**
**26 DE JUNIO 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENE EN FIRME EL DECRETO NO. 163 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, UNA VEZ CULMINADO EL PERÍODO DE EVALUACIÓN PREVISTO EN SU ARTÍCULO QUINTO."**

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia realizará el seguimiento permanente al comportamiento de los indicadores de seguridad y convivencia ciudadana, así como al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto por parte de los establecimientos de comercio, en coordinación con la Policía Nacional y las demás autoridades competentes.

Con fundamento en la información recopilada, los resultados operativos y el análisis del comportamiento de los indicadores y de los establecimientos de comercio, la Secretaría presentará al Alcalde Municipal las recomendaciones a que haya lugar para mantener, modificar, prorrogar o levantar las medidas adoptadas mediante el presente decreto.

La evaluación integral de la medida se realizará durante la (03) tercera semana del mes de noviembre de 2026, con el fin de valorar su impacto en la seguridad, la convivencia ciudadana y el desarrollo de la actividad económica, y determinar la procedencia de su continuidad o modificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y mantiene la plena vigencia del Decreto Municipal N° 163 del 29 de abril de 2026.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Se expide en Cartago – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

**JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Jhon Alexander Bedoya Castaño – Auxiliar Administrativo
Reviso: Abg. Lorena Giraldo Toro – Profesional Universitario
Aprobó: Ramiro José Chaux Restrepo - Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Aprobó: Mauricio Toro Ospina – Secretario Jurídico.
Aprobó: Juan Pablo Jaramillo Cendoya – Secretario General
Aprobó: Katherine Serna Cano – Dirección de Control Interno
Archívese en: Archivo de gestión Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.